

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2018-007
SERIE 2017-2018**

PARA CONCEDER EL VIERNES, 23 DE MARZO DE 2018 Y EL JUEVES, 29 DE MARZO DE 2018, LIBRES DE SERVICIO LABORAL, CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009(a) de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, dispone que el Alcalde será el responsable de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio Autónomo de Guayama.

POR CUANTO: Es también facultad del Primer Ejecutivo promulgar las Reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales, además de aquellos incidentes para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: La Administración Municipal reconoce el efecto positivo de la implantación de medidas e iniciativas que tengan el propósito de brindar a los funcionarios y empleados municipales la oportunidad de compartir en familia, durante una época que tradicionalmente se ha caracterizado por la reflexión y las actividades familiares de esparcimiento.

POR TANTO: Yo, Eduardo E. Cintrón Suárez, Alcalde del Gobierno Municipal de Guayama, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 81, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza la concesión de los días 23 y 29 de marzo, libres de servicio laboral, con cargo a licencia de vacaciones o tiempo compensatorio.

SECCIÓN 2DA.: Los empleados que no tengan suficiente balance de vacaciones regulares acumuladas serán reubicados en aquellas dependencias que continúen prestando servicios.

SECCIÓN 3RA.: Quedan excluidos de esta medida los empleados de los Programas Head Start y Early Head Start y todos aquellos empleados en labores relacionadas con la salud, seguridad y emergencia; y los que conforme a la política pública establecida se le requiere su presencia por necesidad de servicio, según lo determinado por el Alcalde o el Director de cada departamento, tomando cada Director las medidas necesarias para la implementación de la presente Orden Ejecutiva a tenor con la más eficiente utilización de los recursos municipales.

SECCIÓN 4TA.: La Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guayama será responsable de dar adecuada publicación de esta Ordenanza para el beneficio de todos los empleados y funcionarios municipales.

SECCIÓN 5TA.: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato, tan pronto sea firmada por el Alcalde.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno Municipal de Guayama. En Guayama, Puerto Rico, hoy martes, 20 de marzo de 2018.


EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
ALCALDE